

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION DIRECTORAL

Surquillo, 27 de junio del 2019

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 021-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de junio del 2019, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 044-2019-OAJ/INEN, de fecha 26 de junio del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...), e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento referido en el párrafo precedente, *"la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*;

Que, conforme al literal a) del numeral 1.2 de la Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, de fecha 15 de febrero del 2019, se delegó en la Gerencia General la facultad de *"aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y*





m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa”;

Que, mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, sobre “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, la misma que, en su numeral 9.2, establece el deber de registrar, entre otros, el archivo del documento que aprueba la contratación directa;

Que, conforme a la razón expuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 127-2017/DTN, “para el caso de las contrataciones directas, las Entidades se encuentran exoneradas de realizar la fase del procedimiento de selección, pudiendo contratar directamente con un determinado proveedor, de manera excepcional; sin embargo, esto no implica que las Entidades no deban cumplir con aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento”;

Que, mediante Formato signado con Registro N° 582, de fecha 15 de enero del 2019, ampliado mediante Informe N° 036-2019/LM-EFPC-DP-DISAD/INEN, fecha 04 de febrero del 2019, la Jefatura del Laboratorio de Microbiología del Departamento de Patología Clínica requirió la adquisición del “Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbacterias”;

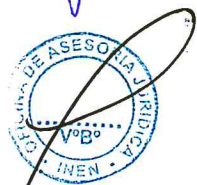
Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2019-J/INEN, de fecha 16 de mayo del 2019, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, correspondiente al Ejercicio 2019, incluyéndose, entre otros, con número de referencia 62, el procedimiento de Contratación Directa para la “Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbacterias”, por un valor estimado de S/ 563,895.40 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 40/100 Soles);

Que, mediante Formato, de fecha 17 de junio del 2019, la Unidad Funcional de Adquisiciones dio cuenta del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias para la “Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbacterias”;

Que, mediante Memorando N° 491-2019-OGPP/INEN, tramitado con fecha 06 de mayo del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió el Certificado de Crédito Presupuestario, signado con Nota N° 2399, por un monto total de S/ 379,439.80 (Trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 80/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal, por un monto total de S/ 184,455.60 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 60/100 Soles), con cargo a las fuentes de financiamiento donaciones y transferencias y recursos ordinarios, respectivamente, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación directa en el presente caso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2019-J/INEN, de fecha 19 de junio del 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de Contratación Directa N° 007-2019-INEN, para la “Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbacterias”, por un valor estimado de S/ 563,895.40 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2019-OL-OGA/INEN, tramitado con fecha 24 de junio del 2019, la Oficina de Logística emitió opinión favorable a la tramitación de la adquisición por contratación directa de “Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbacterias”, habida cuenta de haber identificado en el mercado nacional a la empresa BECTON DICKINSON DE URUGUAY S.A. SUCRUSAL DEL PERÚ como proveedor único del mismo;





Que, mediante Informe Legal N° 044-2019-OAJ/INEN, de fecha 26 de junio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 007-2019-INEN – “Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbacterias”, por cuanto verificó el arreglo de sus actuaciones preparatorias a las disposiciones pertinentes de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, deviene en procedente la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 007-2019-INEN, para la “Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbacterias”;

Contando con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN; así como con las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

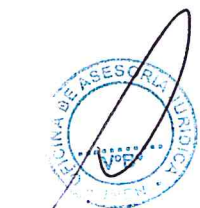
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa N° 007-2019-INEN, para la “Adquisición de Kit para la Digestión de Contaminación de Procesamiento de Muestras para Microbacterias”, conforme al detalle consignado al término del presente apartado, por un valor estimado de S/ 563,895.40 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 40/100 Soles), con cargo a las fuentes de financiamiento donaciones y transferencias y recursos ordinarios de la Entidad, a ser contratado con la empresa BECTON DICKINSON DE URUGUAY S.A. SUCRUSAL DEL PERÚ, en su calidad de proveedor único del bien, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
TUBO PARA INDICADOR DE CRECIMIENTO DE MICROBACTERIAS PARA SISTEMA AUTOMATIZADO	UNIDAD	100
MEDIO BASE LOWENSTEIN JENSEN x 25g.	UNIDAD	500
KIT DE SUPLEMENTO DE CRECIMIENTO PARA DIAGNÓSTICO RÁPIDO DE TUBERCULOSIS x 100 DETERMINACIONES	UNIDAD	80
MEZCLA ANTIBIÓTICA ESTREPTOMICINA + ISONIACIDA + RIFANPICINA + ETAMBUTOL LIOFILIZADO	UNIDAD	4
KIT PARA LA DIGESTIÓN / DESCONTAMINACIÓN DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE MICROBACTERIAS	UNIDAD	100
KIT DE REACTIVO PARA IDENTIFICACIÓN DE COMPLEJO MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS x 25 DETERMINACIONES	UNIDAD	20

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la inserción de la presente Resolución en el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 007-2019-INEN, y la



ejecución de las acciones correspondientes al desarrollo de la contratación directa, en estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de representación presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEoplÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL